

de crueldad contra la Republica, y contra las vidas, y almas de los infantes por bautizar; y así, donde no huviere costumbre en contrario, se deberá estar à dicho motu proprio, que las manda relaxar, *etiam pro primo lapsu.*

586 Añado empero: que si dichas Brujas se delatassen voluntariamente à sí mesmas, deben ser admitidas à reconciliacion secreta, segun la practica de la Inquisicion de España, en la qual, ni se les confiscan los bienes, ni se les impone habito de penitencia, como consta de vna Instruccion hecha en Madrid el año de 1613. que refiere Palao, y deste Diana, *ubi supra*: lo qual no es contra la dicha Constitucion Gregoriana, que no habla en esta suposicion, como se puede ver en ella: y es vn remediarlas con la misericordia para que entren dentro de sí, y arrepenidas se delaten, y manifiesten al Santo Tribunal. *Imò*, por esta causa, aunque buelvan à recaer, se las admite, à reconciliacion dos, y tres vezes, segun la dicha instruccion, como lo dizen dichos Autores. *Vide illos.*

587 *Imò*, si las dichas delinquieren en menor edad, *id est*, antes de los doze, ò catorze años, solo se les absolue *ad cautelam*, aunque en otros delitos, siendo capaces de dolo, se les conceda absolutamente la absolucion, segun la dicha instruccion.

588 Mas, si las dichas delinquentes, que confiesan espontaneamente à verse hallado en alguna junta, y congregacion de Brujas, que adoravan al demonio, no apostataron de la Fè, en tal caso se suele remitir à los Comissarios la abjutacion, y que las abuelvan à cautela, segun Palao, *tom. 10. tr. 4. disp. 9. punct. 16. §. 5. n. 3. y 4. pag. mibi 460.*

Preguntaras lo 5. Si los inquisidores puedan proceder por sí solos en las causas de las Brujas, aunque se haga lo contrario en las causas de los Hereges?

589 Respondo: que la parte afirmativa tiene Pena, porque así consta de vna Constitucion de Alexandro VI. Pero la practica de la Santa Inquisicion de España, observa el que los Inquisidores procedan contra las dichas, *simul*, con el Obispo, segun Diana *part. 4. tract. 8. ref. 120.*

Como deban portarse los Confessores con los Maleficos, ò Hechizeros.

590 Los Confessores, que confessaren à Hechizeros, ò Hechizeras, deben examinarlas muy en particular de las cinco cosas siguientes.

591 Lo 1. si han hecho algun pacto con el Demonio de negar la Fè, ò renegar de Christo N. B. y de adorarle como à Dios: ò si acerca de los Sacramentos han vlado de algunas acciones nefandas para sus hechizos. Y debe procurar que el Malefico disuelva el pacto, si le huviere, haziendo penitencia de dicho crimen, y rompiendo la escritura, si la tuviere consigo, ò su exemplar.

592 Lo 2. si han tenido error en el entendimiento: *iv. g.* creyendo que los Sacramentos tienen eficacia, ni valor; porque en tal caso el Hechi-

zero es Herege exterior, descomulgado con la descomunion de la Bula de la Cena, *in primo Canone.*

593 Lo 3. como han hecho los hechizos, si con cosas naturales, ò con cosas Sagradas, como es el Agua Bendita, ò con Aras del Altar, Olco Santo, cera bendita, ò lo que peor seria, con el Santissimo Sacramento: y si creyeron que estas cosas Sagradas tenían de suyo virtud para sus hechizos; porque en tal caso, no solo cometerian pecado de sacrilegio, sino tambien de heregia.

594 Lo 4. si han hecho con sus hechizos algun daño à la persona, ò à las cosas, porque en tal caso están obligados à restitucion, como causa eficaz del daño: *Imò*, si constasse, que la pecunia que les ha dado el demonio, la avia este quitado à otro, deberán restituirla à su dueño.

595 Y lo 5. si han lactificado expressamente al demonio, ò tenido acto carnal con él, como lo suelen hazer las Brujas. Así lo tienen con Suarez, Toledo, Sanchez, Bonacina, Clavis Regia, Belochio, Homobono, y otros muchos, nuestro Balleo, *tom. 1. verb. Maleficium, num. 7. Carena, part. 2. tit. 12. §. 35. por todo el, pag. mibi 261. y comunmente todos.*

596 *Imò*, no solo debe el Confessor preguntarles diligentemente à los sortilegios de la qualidad de los sortilegios, del abuto de las cosas Sagradas, y Sacramentos, de los daños causados por medio de los sortilegios, del pacto expreso con el demonio, y de los actos de apostasia, como queda dicho, sino tambien de los cómplices, del tiempo que han estado enlovecidos en los tales sortilegios, de la qualidad de las mugeres, à cuya provocacion à amar se ordenavan los dichos: como con Belochio; y Homobono, lo tiene dicho Carena, *n. 300.*

597 Veate nuestro tomo de las Propos. cond. *tr. 6. conf. 16. la dnda 7. à num. 95. pag. 400. de la impres. 2. donde se trata, que obligacion tenga el Malefico convertido, y por consiguiente como deba el Confessor portarse con él: donde se hallarán otras muchas cosas al intento.*

Y si preguntares aquí lo 1. Si contra los que exercen las Artes Magicas, los sortilegios, y semejantes delitos, aya alguna descomunion lata *ipso iure*?

598 Respondo negativamente, con Toledo, Fillucio, Bonacina, y otros, que cita, y sigue dicho Carena, *num. 304.* Y la razon es; porque en ningun Canon, que esté legitimamente recibido, se establece lo dicho, segun los dichos Autores: los quales todos responden à la Extravagante del Papa Juan XXII. que empieza: *Super illius specula*, que no está recibida en vto. Veate lo dicho *supra tit. de la heregia interna, y externa tantum, en quanto à su absolucion, Questio 2. à num. 248.*

Y si preguntares lo 2. Si deba el Confessor antes de la absolucion del sortilegio, pedirle al sortilegio caucion juratoria de no cometer mas en adelante semejantes delitos?

599 Respondo: Que Grassis, y Belochio tienen la parte afirmativa absolutamente, fundados

en

en la enormidad del delito. Pero el docto Carena, *ubi supra num. 305.* es de sentir, que esto debe remitirse à arbitrio de prudente Confessor, el qual confideada la qualidad del penitente, frecuencia de recadas, y las demás circunstancias del hecho, resolva en el *hic, & nunc*, lo que juzgare conveniente necesario, con el qual me conformo.

Si preguntares lo 3. Si el Confessor, que es socio à crimen del sortilegio, podrá absolver licita, y válidamente al socio del dicho crimen?

oo Respondo: que estando à la disposicion del Derecho comun, aunque el Confessor no debe oír confesiones de su socio en el crimen, ni absolverle; pero si lo hiziere, las tales absoluciones sean validas: como con Santo Tomás, Soto Homobono, y Bosio, lo tiene dicho Carena, *n. 307. y 308.*

601 *Imò*, añade con Bosio: que el tal Sacerdote no pecará mortalmente, en oír sacramentalmente al socio de su crimen, y absolverle, como o aya escandolo, ni peligro de que el penitente excite à nuevo pecado. Y con razon; porque se usó escandolo, y dicho peligro, no ay Derecho alguno que lo prohiba, à lo menos gravemente, *& ubi non est lex, neque praevaricatio: Ergo, &c.*

602 Dixe: Estando à la disposicion del Derecho comun, para excluir las particulares disposiciones de Synodales, ò Concilios Provinciales: pues en la Diocesi, ò Provincia, que estuviere dispuesto lo contrario, limitandole al Confessor la jurisdiccion, en quanto al socio de su crimen; como lo hizo para la Provincia de Milan el septimo Concilio Provincial Mediolanense, segun dicho Carena, *à num. 309.* se verá estar omnino à la tal disposicion.

De la vana observancia de los acontecimientos.

603 La supersticion de la vana observancia (que llamamos agueros) de que usan inconsideradamente algunos Christianos, como tener por insulto el dia del Martes, derramarse salero, quebrarse la garrafa, ò el espejo, ahullar los perros, cantar algunas aves, &c. Juzgar el que rega, que en alçar con esta mano, ò la otra, ò en andar lugar está la buena, ò mala fortuna, &c. es el suyo pecado mortal, como sienten todos los D. Bien es verdad, que como dizen Juan Enriquez, *sect. 2. quest. 14. num. 64.* Layman, Bonacina, otros, que cita, y sigue Machado, *tom. 1. lib. 2. pt. 3. tract. 7. doc. 6. num. 5.* para que sea mortal, es necesario que se le dé entero credito, teniendo por infalible el agüero.

604 Advierto: que quando en las supersticiones ay ignorancia, como entre gente sencilla la suele ser, se puede excusar de pecado mortal, aunque tengan el agüero por infalible, porque ellas no tienen estas cosas por pecado, y es en semejante gente el ignorancia invencible, como suele suceder à algunas doncellas en la noche de San Juan; pero debe ser reprehender.

Tom. 1.

605 Advierto lo 2. que quando de cierto se predize alguna cosa contingenter futura, por lo que acafo acontece al hombre, es supersticioso, y embuelve pacto con el demonio: como con Azor, Sanchez, y Valencia, lo tiene Soula, en sus Aforismos de los Inquisidores, *lib. 1. cap. 49. num. 8. y 9.*

§. VII.

De la irreligiosidad.

La virtud de la Religion se le opondre por defecto el vicio de la irreligiosidad. Este se divide en seis especies; conviene à saber, en sacrilegio, tentacion de Dios, perjurio, simonia, infidelidad, y blasfemia. Del perjurio trataremos sobre el segundo precepto del Decalogo. Y lo mismo de la infidelidad; porque por infidelidad aqui, no se entiende aquella que se opondre à la virtud de la Fè, de la qual se ha tratado ya, sino aquella por la qual se quebranta el voto prometido à Dios. De la Simonia harémos tratado à parte: con que aqui solo trataremos del sacrilegio, y del tentar à Dios.

Del Sacrilegio.

Preguntaras lo 1. Qué sea sacrilegio, y en quantas maneras?

606 Respondo lo 1. que el sacrilegio se define así: *Violatio rei Sacrae.* Lo qual sucede, quando se haze alguna injuria à las cosas, ò personas consagradas à Dios, ò à saculto.

607 De la dicha definicion se infiere manifestamente, que el sacrilegio se distingue del perjurio, de la tentacion de Dios, de la Magia, supersticion, y blasfemia, y de qualquiera otro vicio, con que se ofende directamente en sí à la Magestad Divina: porque el sacrilegio no mira inmediatamente à Dios, como à objeto, y materia *circa quam versatur*, como le miran el perjurio, la blasfemia, la tentacion de Dios, la supersticion, &c. sino que mira à la cosa criada, destinada al culto de Dios, cuyo culto deroga: y por consiguiente, el sacrilegio ofende à Dios, no en sí, sino en las cosas que le están dedicadas: como bien Suarez, *tom. 1. de Relig. tr. 3. lib. 3. de sacrileg. in proemio. Lefio de iust. lib. 2. cap. 45. dub. 2. num. 7.* y otros muchos.

608 Respondo lo 2. que el sacrilegio se divide, segun la diversidad de cosas Sagradas, y así contiene tres especies, y son las siguientes.

609 La primera, es, contra las personas Sagradas: como poner manos violentas en Clerigos, ò en qualquiera persona constituida en algun grado de Orden, con tal que trayga habito Clerical conforme al Derecho; convenirle en Tribunal Secular, ò imponerle tributos el Principe Secular, contra los Sagrados Canones: cometer qualquiera pecado de torpeza el que ha hecho voto explicito, ò implicito de castidad (de lo qual se tratarà en el Precepto sexto) segun la comun sentencia, que lo estiende à qualquiera voto.

Y 2.

Pero



Pero si preguntares aqui: *Si el que quebranta qualquiera voto cometa vicio de sacrilegio?*

610 Afirman, como ya dixé, comunmente los DD. y la razon que dan es; porque *eo ipso*, que la cosa está por voto dedicada à Dios, está por consiguiente destinada al Divino Culto: luego el que haze contra el voto, por el mesmo caso viola la cosa Sagrada: luego es sacrilegio: Ergo, &c.

611 Respondo tamen, con Suarez, y Castro Palao, que le cita, y sigue, *tom. 3. tract. 17. disp. 2. punct. 3. §. 2. num. 2. pag. mibi 414.* que la violacion del voto no se debe constituir en especie rigurosa de sacrilegio, *de qua in presenti*, sino en especie de perfidia. La razon es; porque por la violacion del voto se ofende à Dios en sí, à quien es infiel el votante: así como se le ofende por el perjurio, por la blasfemia, por la omision de la Misa en dia de Fiesta, y semejantes; *sed sic est*, que las injurias con que se ofende à Dios inmediatamente, son de otra especie distinta que el sacrilegio, como se dixo arriba, debaxo de la primera respuesta: luego la violacion del voto no se debe constituir en especie de sacrilegio, sino en especie de perfidia opuesta à la fidelidad.

612 Llamale esta infidelidad sacrilegio, no porque lo sea propria, y rigurosamente, sino porque todos los vicios, opuestos à la Religion, los llamamos con este nombre. A las objeciones en contra satisface dicho Palao. *Vide illum.*

613 La segunda especie de sacrilegio, es contra las cosas Sagradas. Dizense cosas Sagradas, ò porque causan la santidad, como los Sacramentos, ò porque son instrumentos para administrar las cosas Sagradas, como los vasos, vestiduras, y ornamentos: ò porque las representan, como las Imagenes de Christo, y de los Santos: ò porque son particulas de las cosas Sagradas, como las Reliquias, à que se pueden añadir la Escritura Sagrada, y las ceremonias destinadas al Divino Culto: ò porque están dedicadas al sustento de los Ministros Sagrados, que sirven al Divino Culto, como los bienes de las Iglesias. Todas estas cosas se contienen debaxo del nombre de *cosa Sagrada*, segun Santo Thomàs 2. 2. *quest. 99. art. 3.* Y el primer lugar de todas tienen los Sacramentos, y con razon, porque ninguna cosa es mas Sagrada, que ellos.

614 De donde à esta especie segunda de sacrilegio se debe reducir toda injuria, y todo abuso de Sacramentos: *Item*, el recibirlos, ò administrarlos indignamente; esto es, ò en pe. cado mortal, ò à indignos: pisar las Reliquias, violar las Imagenes, mezclar la musica profana, y lascivia, e on la Divina, *vñ* de la Sagrada Escritura para supersticiones, ò amores, *vñ* usurpar los bienes de las Iglesias, fuera de los casos permitidos, &c.

Pero vñ, se entiendan tambien por cosas Sagradas, las que son medida de las cosas Sagradas, como los Domingos, y dias de Fiesta.

615 Afirman algunos, con S. Thomàs, dizenlo: que el tiempo se debe anumerar entre las cosas

Sagradas, porque tambien el tiempo es, especialmente destinado al Culto Divino: v. g. los Domingos, y Fiestas; pues así como se le dà cult à Dios en el Templo, y en los Sagrados Vasos, así tambien se le reverencia en los Domingos, y fiestas, con oír Misa, y con la abstinencia de las obras serviles: luego por la mesma razon, que el Templo, y los Vasos Sagrados se cuentan entre las cosas Sagradas, se debe contar el tiempo tambien; por consiguiente, la profanacion de este será sacrilegio, como la profanacion de aquellos: Ergo, &c.

616 Respondo tamen: que lo contrario mego por mas probable, con Suarez, Lefio, y Pao, que los cita, y sigue, *vñ supra, num. 11.* porque el tiempo no se haze Sagrado, porque en él se manden, ò hagan cosas Sagradas.

617 Y la razon de esto, y disparidad à lo allegado por la sentencia contraria, es: porque el oír Misa, y la abstinencia de las cosas serviles, no se mandan en veneracion del tiempo, como se prohibe en veneracion del Templo, la efusion de semen, ò sangre en él: la mercaduria, juyzio forenle, &c. Y lo mesmo proporcionadamente de la irreverencia contra los Vasos Sagrados, como *vñ* del Caliz para vn combite, ò aplicar à vsos profanos los ornamentos de los Altares, y vestiduras Sacerdotales, sino que la audicion de la Misa, y abstinencia de las obras serviles se mandan en dichos dias directamente por el culto de Dios: y así por el tal mandato no adquiere alguna especial santidad el tiempo, así como tampoco la adquiere el tiempo, en que se manda hazer alguna limosna, ò exercer alguna otra obra pia: Ergo, &c.

618 De aqui se sigue lo 1. que la omision de la Misa, y el trabajo servil en dia de Fiesta, no es propriamente sacrilegio; porque no es violacion de alguna cosa Sagrada, sino pecado de cierta irreligiosidad contra Dios, como bien los sobredichos DD. Siguese lo 2. que los pecados mortales, que se cometen en dia de Fiesta, no contienen especie de sacrilegio, porque no están especialmente prohibidos por el respeto à la virtud de la Religion.

619 Advierto lo 1. que tambien se peca sacrilegamente en esta especie por omision; v. g. si están muy sucias las cosas que pertenecen al Sacrificio, como los Corporales, y semejantes. Advierto lo 2. que no es licito à las mugeres, ni à los Legos tocar los Calizes, Patenas, Aras, &c. Ni las cosas ungidas con Crisma. Ni las que tocan inmediatamente en la Eucaristia. Pero si se tocan sin desprecio, no será pecado mortal; y con causa, ni venial: *Imò*, y sin causa, dizen Tamburino, Sa, y Busemb, probablemente, que no será pecado *ad hoc*, veal tocar los Corporales, y Purificadores, y que así se podrán lavar.

620 La tercera especie de sacrilegio, es contra la santidad del lugar: como quemar la Iglesia, quebrar sus Puertas, derribar sus Altares, cometer en ella homicidio culpable, efusion de sangre humana en cantidad notable, y tal que lleg à ser

inju-

injuriosa, y mortal, efusion de semen mortalmente culpable: enterrar en ella al descomulgado denunciado, ò publico percurfor de Clerigos, algun infiel, ò niño, que murió sin Bautismo, saca por fuerza de la Iglesia al que se acogió à su asylo; y en este caso estará obligado à restituírle al Sagrado de donde le sacó.

621 Y lo mismo es del hurtar alguna cosa, que está *sub iure*, y como debaxo de la potestad de la Iglesia, ò porque se le ha entregado para que la guarde, ò porque se le ha dado en prendas, ò porque de otro semejante modo está depositada en la Iglesia. Pero si estuviese solo *per accidens* en la Iglesia, ò porque está allí la persona, que la trae consigo, ò porque se ha quedado allí acaso: en tal caso el que la robase no cometeria sacrilegio: como con muchos lo tiene Diana, contra otros, *part. 1. tract. 7. ref. 27.* Pero de todo lo dicho se tratará mas exprofesso, en la materia de penitencia, quando tratemos de las circunstancias de los pecados, *sub circumstantia vbi.*

622 Tambien pertenece à esta especie de sacrilegio ( si ay sacrilegio sin que quede la Iglesia poluta, de lo qual en la materia de penitencia, *vñ supra*) el juyzio en que se trata de efusion de sangre, y pena corporal: porque así lo prohibe el Derecho *in cap. Cum Ecclesia, de Immunit. Eccles.* por la reverencia debida à los Lugares Sagrados. Y lo mismo es de los mercados, passeos, clamores, y semejantes acciones profanas, que impiden *per se* el Culto Divino; *ex cap. Decet, de Immunitate Ecclesie in 6.* Bien es verdad, que esto no será siempre pecado, especialmente sino huviese escandalo, ni se impidiere el Divino Culto: como bien Becano *de sacrilegio, quest. 99. pag. mibi 517.*

Preguntaras lo 2. *Què pecado sea el sacrilegio, ò que malicia tengan las dichas especies?*

623 Respondo: que es mortal, *ex genere suo*, en todas las dichas especies. Es comun, y se prueba: porque por vna parte se opone à la excelente virtud de la Religion; y por otra, tiene materia grave en todas las dichas especies, como puede constatar facilmente discurriendo por todas ellas. Acerca de lo qual se vea Suarez, *tom. 1. de Relig. tract. 3. lib. 3. de sacrilegio, cap. 7. num. 1.* Ergo, &c.

624 Puede empero ser venial por vno de dos modos: lo 1. por la parvidad de materia. Así lo tiene dicho Suarez, con la comun de DD. Y la razon es; porque aunque la cosa sea Sagrada, la irreverencia de ella puede ser leve, *ex levitate materie*; como en el que hiriese levemente al Clerigo, ò quebrantase levemente la cosa prometida por voto, ò hurtase alguna cosa Sagrada, que por sí no fuese suficiente para constituir pecado mortal: Ergo, &c.

625 Y lo 2. puede ser venial el pecado de sacrilegio por defecto de consideracion, y advertencia: como lo tienen dicho Suarez, y comunmente todos, y con razon, porque esto es comun à todos los pecados: Ergo, &c.

Preguntaras lo 3. *Si bastará dezir en la confesion, que se ha cometido sacrilegio, sin explicar mas: idest, sin explicar la qualidad de los sacrilegios?*

626 Afirma Fagundez, porque juzga que los sacrilegios no tienen distincion especifica formal, sino material solamente, pues todos son contra vna vnica virtud, y contra vna misma razon formal de Religion: y así es de sentir, que el que hurta cosa Sagrada de lugar Sagrado, no está obligado à explicar en la confesion ambas circunstancias; sino que basta dezir, cometi hurto sacrilego, ò he hurtado cosa Sagrada. *Ita ille, de Precept. Eccles. Precept. 2. lib. 4. cap. 5. num. 21.* Y parece no lo reprueba Diana, aunque lleva lo contrario, *part. 8. tract. 7. ref. 76.* Y la lleva expressamente el mesmo Diana, *part. 1. tract. 7. ref. 22. in fine.* Y Leandro la tiene por probable en el *tom. 1. de Sacram. tract. 5. de penit. disp. 8. §. 5. quest. 22.*

627 Con que estando en esta sentencia cumple vno con dezir, que el pecado que cometió tiene circunstancia de sacrilegio, sin explicar qué sacrilegio sea: porque suponiendo, que todo sacrilegio pertenece à vna especie formal, y que no ay mas con dezir, que el pecado es sacrilegio, ò que tiene juntamente circunstancia de sacrilegio, se dize la especie del pecado: y así estando en esta doctrina, los miembros en que diximos arriba à *num. 408.* se dividia el sacrilegio, no son *formaliter* diversos, sino solo *materialiter.*

628 Respondo: que no solo ay obligacion de explicar en la confesion quantas vezes se ha cometido sacrilegio, sino tambien qué sacrilegios ayán sido los dichos: *idest*, es necesario explicar si fué contra lugar Sagrado, ò contra cosa Sagrada, ò contra persona Sacra. La razon es; porque estos sacrilegios se distinguen en especie formal, segun la comun sentencia, contra dicho Fagundez; *sed sic est*, que no solo *in genere*, sino tambien *in specie* estamos obligados à declarar los pecados cometidos: Ergo, &c.

629 Noto empero: que es probable, basta dezir en la confesion: aculome que he cometido vn sacrilegio contra el Lugar Sagrado, sin que sea necesario añadir, si ha sido por efusion de sangre, ò semen; porque todos los sacrilegios contra el Lugar Sagrado, son de vna mesma especie formal. Y lo mismo es de todos los sacrilegios contra las personas Sagradas: y lo mismo de los que son contra las cosas Sagradas. Así lo tienen Santo Thomàs, Cayetano, Filiucio, y otros. Y la razon es; porque las dichas tres referidas especies, son especies infimas, y vltimas, à lo menos en orden à la confesion, aunque lo contrario es mas probable: como bien Machado con otros, *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 4. doc. 1. num. 6.*

630 Noto lo 2. que regularmente se debe explicar en la confesion la especie, y la materia del sacrilegio. La especie, porque las mas vezes tiene adjunta otra diversa malicia, como se ve en la perculsion del Sacerdote, y en el acto venereo con el

mil-